

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA RELATIVO A UN MÉTODO DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA INDIRECTA¹

De conformidad con el artículo 25, apartado 3, letra b), del Reglamento (CE) n° 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo²

Número del Acuerdo DCI-ALA/2013/330-003

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea (en lo sucesivo, «la Comisión»),

de una parte, y

La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas FIIAPP, con sede en la calle Beatriz de Bobadilla 18, 28040, Madrid. (en lo sucesivo, «el Organismo Delegado »)

de otra parte,

(individualmente, «una Parte» y colectivamente «las Partes»), han convenido en lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1 - OBJETO

- 1.1 El objeto del presente Acuerdo de Delegación (en lo sucesivo, «el Acuerdo») es conceder una contribución de la Unión Europea al Organismo Delegado para la ejecución del **Fortalecimiento institucional de la capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia**, tal y como se describe en el anexo I (en lo sucesivo, «la Acción»), definir las tareas encomendadas al Organismo Delegado y establecer las normas para su ejecución, así como definir las relaciones entre el Organismo Delegado y la Comisión.
- 1.2 La contribución concedida al Organismo Delegado se adjudicará en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo, constituidos por las presentes Condiciones Especiales (en lo sucesivo, «las Condiciones Especiales») y sus anexos.
- 1.3 En el desempeño de sus tareas, el Organismo Delegado aplicará sus propios procedimientos y sistemas.
- 1.4 La Acción no está cofinanciada por el Organismo Delegado u otros donantes.

² DO L 78 de 19.3.2008, p. 1.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR, PERIODO DE APLICACIÓN Y PERÍODO DE EJECUCIÓN

- 2.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firme la última de las dos Partes.
- 2.2 El período de aplicación del Acuerdo (en lo sucesivo, el «período de aplicación») comenzará:
- el primer día siguiente a la fecha de la firma del Acuerdo por la Parte que lo haga en último lugar;
- 2.3 El período de aplicación del Acuerdo, según lo establecido en el anexo I, es **54 meses**.
- 2.4 El período de ejecución del Acuerdo expirará en el momento en que se abone el pago final por parte de la Comisión y, en cualquier caso, a más tardar en la fecha final mencionada en la cláusula 12.5 del anexo II.
- 2.5 El plazo para la celebración de contratos individuales y de subvención para la ejecución de la Acción en el marco del presente Acuerdo a que se refiere la cláusula 11, apartado 2, del anexo II no sobrepasarán los tres (3) años a partir de la fecha de entrada en vigor (fecha de la firma por la Parte que lo haga en último lugar) del presente Acuerdo de Delegación entre la Comisión y el Organismo Delegado.**

CLÁUSULA 3 – FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN

- 3.1 El coste total de la Acción que puede optar a la financiación se cifra en **7.475.000 EUR**, tal y como figura en el anexo III.
- 3.2 La Comisión se compromete a financiar³ un importe máximo de **7.475.000 EUR**, equivalente al **100 %** del importe total estimado de los costes subvencionables de la Acción especificado en el apartado 1. El importe final se determinará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II.
- 3.3 De conformidad con la cláusula 14.4 del anexo II, el Organismo Delegado podrá reclamar en concepto de costes indirectos el **5%** del importe final de los costes directos subvencionables de la Acción que la Comisión deba reembolsar, tal y como figuran en las cláusulas 14 y 17 del anexo II.

CLÁUSULA 4 - INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS Y MODALIDADES DE PAGO

- 4.1 De conformidad con el artículo 2 del anexo II, deberán presentarse en apoyo de las solicitudes de pago los informes de ejecución y final.
- 4.2 Los pagos se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del anexo II: Se aplicará la siguiente opción contemplada en el artículo 15.1:

Opción 2

Varios tramos, con arreglo al siguiente calendario:

Prefinanciación..... 1.670.625 EUR

Prefinanciación prevista (segunda)..... 1.670.625 EUR

(con arreglo a las disposiciones del anexo II)

Prefinanciación prevista (tercera)..... 1.670.625 EUR

(con arreglo a las disposiciones del anexo II)

Prefinanciación prevista (cuarta)..... 1.670.625 EUR

(con arreglo a las disposiciones del anexo II)

Prefinanciación prevista (quinta)..... 742.500 EUR

³ Cuando la contribución se financie con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo, las referencias a la financiación de la Unión Europea se entenderán como referencias a la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo.

(con arreglo a las disposiciones del anexo II)

Pago final previsto..... 50.000 EUR

(con arreglo a las disposiciones del anexo II).

CLÁUSULA 4 BIS – ACCESO A LA BASE DE DATOS CENTRAL DE EXCLUSIÓN

Se facilitará el acceso a la base de datos central de exclusión contemplada en el artículo 10 del anexo II a través del punto o puntos de enlace cuyos nombres hayan sido transmitidos al Contable de la Comisión.

CLÁUSULA 5 – DIRECCIÓN DE CONTACTO

- 5.1 Todas las comunicaciones a la Comisión relacionadas con el Acuerdo, incluidos los informes a que se refiere el artículo 2 del anexo II, deberán redactarse en **español**. En su caso, irán acompañada de una traducción o de un resumen en inglés o francés.
- 5.2 Cualquier comunicación relativa al Contrato se realizará por escrito, indicará el número y/o el título de la Acción y se remitirá a las direcciones que figuran a continuación.
- 5.3 Las solicitudes de pago y los informes anejos, incluidas las solicitudes de cambio de cuenta bancaria y de la comprobación de la base de datos central de exclusión mencionada en el artículo 10 del anexo II se enviarán a:

Para la Comisión

Delegación de la Unión Europea para Colombia y Ecuador

Calle 116 N° 7-15 Piso 12

Edificio CUSEZAR

Atención del Jefe de la Sección Finanzas y Contratos

Bogota, D.C. (COLOMBIA)

Para el Organismo Delegado:

Miguel de Domingo

Jefe de área de Justicia e Interior

Tel.: (+34) 91 591 29 98/Fax. (+34) 91 534 23 14. mddomingo@fiiapp.org

Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP)

Calle Beatriz de Bobadilla 18, 28040. Madrid (ESPAÑA)

- 5.4 Todas las comunicaciones relativas a la base de datos central de exclusión que el Organismo Delegado deba transmitir a la Comisión se canalizarán a través del punto de enlace y se enviarán a:

Comisión Europea

Dirección General de Presupuestos

Contable de la Comisión

BRE2-13/505

B-1049 Bruselas

- 5.5 El correo ordinario se considerará recibido por la Comisión en la fecha de su registro oficial en la dirección mencionada anteriormente. En los casos en que la Comisión haya facilitado modelos y/o fijado plazos, éstos deberán respetarse.

CLÁUSULA 6 – ANEXOS

6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del Acuerdo:

- Anexo I: Descripción de la Acción y descripción de las tareas delegadas
- Anexo II: Condiciones generales aplicables a los Acuerdos de Delegación de la Unión Europea relativo a un método de ejecución centralizada indirecta
- Anexo III: Presupuesto de la Acción
- Anexo IV: Disposiciones detalladas sobre la base de datos central de exclusión (artículo 10, anexo II)
- Anexo V: Comunicación de información por los organismos o las autoridades de ejecución para la base de datos central de exclusión⁴
- Anexo VI: Formulario de identificación financiera
- Anexo VII: Solicitud normalizada de pago

6.2 En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Particulares y los anexos, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales) y las disposiciones de los otros anexos, prevalecerán las disposiciones del anexo II.

Hecho en **Bogotá** en tres originales en lengua española, dos para la Comisión y uno para el Organismo Delegado.

Por el Organismo Delegado

Nombre Pedro FLORES URBANO

Cargo Director FIIAPP

Firma

Fecha


7/01/14

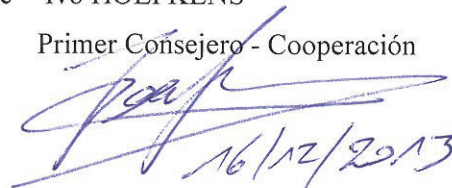
Por la Comisión

Nombre Ivo HOEFKENS

Cargo Primer Consejero - Cooperación

Firma

Fecha


16/12/2013

⁴ Anexo II del Reglamento (CE, Euratom) n° 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la base de datos central de exclusión (DOUE L 344/12, de 20.12.2008).